



DECRETO

Expediente nº: 16302/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

D. Echedey Eugenio Felipe, como **Concejal de Hacienda, Contratación, Empleo, ADL, Festejos, Patronato Carnaval y Régimen Interior**, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para la ejecución de la convocatoria anual de subvenciones de Acción Social, cuya finalidad es promover proyectos en materia de servicios sociales de competencia municipal, dirigidos a satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables, se informan los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Consta Providencia de las Sra. Concejal, con fecha de 07 de mayo de 2025 que dice: “[...] *PRIMERO: Que se inicien los trámites para efectuar dicha convocatoria de subvención del presente ejercicio 2025, de conformidad con la normativa vigente. SEGUNDO: Designar al técnico d. Tomás Francisco Barreiro Melgarejo como instructor del expediente que se genere de la Convocatoria. [...]*”.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 8 de mayo de 2025, se expide documento de retención de crédito (RC) por importe de 508.750,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria número 231 48004, denominada “Asistencia social primaria. Subvención Acción Social” (Núm. de Expediente: 2/2025000001507

TERCERO.- Visto que constan en el expediente diversos informes de fecha 06/08/25:

- “5.- *Informe Técnico Favorable al inicio de expediente actualizado a 06/08/25*”.
- “6.- *Informe Justificativo de Trámite de Urgencia*”, “*en pro del interés público, para dotar de mayores garantías a la viabilidad de la convocatoria y de su resolución final en beneficio de los usuarios de los proyectos presentados por las asociaciones*”[...].
- “7.- *Informe propuesta de articulado convocatoria*”, donde, en su punto primero, se localiza el contenido mínimo necesario a disponer en la convocatoria según la Ley 38/2003; y en cuyo punto segundo se desarrolla el articulado de la convocatoria.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- 2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- 3.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- 4.- Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayto. de Arrecife (BOP LP n.º 119, de 30/09/24, en adelante OGS24)
- 5.- Ordenanza Específica de Bases Reguladoras de subvenciones de Acción Social (BOP LP n.º 94 de 06/08/25).
- 6.- Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado el 30 de diciembre de 2022 por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria (en adelante, PGS).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Arrecife, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias, como establece el artículo 25.2, en “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” y en “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”.

TERCERO.- Las **subvenciones** están encaminadas a promover (fomentar) aquellas actividades privadas, que satisfagan necesidades publicas o sean de utilidad general. Concretamente, y siguiendo los preceptos de la LGS, se entiende por subvención, la disposición dineraria realizada por el ayuntamiento a favor de personas privadas cuando la entrega se realice sin contraprestación, esté sujeta a la ejecución de un determinado proyecto y cuando éste tenga por objeto, el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad publica.

CUARTO.- La *Ordenanza Específica de Bases Reguladoras de Subvenciones en Materia de Acción Social*, establece en su Exposición de Motivos, que la convocatoria de estas subvenciones pretende, siguiendo la línea 4 del objetivo 9º del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, “*promover proyectos en materia de servicios sociales de competencia municipal, dirigidos a satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables*”. En su Base 2ª se puede leer que “*están dirigidas a satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables. La finalidad, por tanto, es la colaborar con los gastos derivados de la realización de los proyectos sociales a desarrollar en el ámbito de los Servicios Sociales y*





que hayan sido seleccionados según los criterios establecidos en sus bases reguladoras. Los proyectos en materia de Acción Social a subvencionar deben estar dirigidos a los siguientes objetivos:

- 1.- Permitir atender las necesidades básicas de la vida a quienes carecen de medios de subsistencia;*
- 2.- Facilitar la integración social y laboral de las personas más necesitadas;*
- 3.- Promover el desarrollo de actitudes y habilidades personales útiles para una convivencia;*
- 4.- Fomentar el voluntariado social y;*
- 5.- Favorecer los valores de libertad, participación, igualdad, tolerancia, solidaridad, o vida saludable.”*

QUINTO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

SEXTO.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo de acuerdo a los plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente por trámite de urgencia (art. 33) por razones de interés público para dotar de viabilidad el procedimiento de concesión.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente sigue la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Sr. Concejal Delegado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de delegación de competencias, Decreto 2025-5307, de 21/06/2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7427 de 13 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 21 de agosto de 2025.

D. Echedey Eugenio Felipe, como **Concejal de Hacienda, Contratación, Empleo, ADL, Festejos, Patronato Carnaval y Régimen Interior**, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas por Decreto 2025/5307, de 21 de junio de 2025, de delegación de competencias, **RESUELVO**:

RESOLUCIÓN





PRIMERO. Aprobar el gasto por valor de 508.750,00€ para llevar a efecto la Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social 2025 con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento 2025 y con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48004.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva Acción Social 2025 con el articulado y anexos adjuntos.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como miembros de la Comisión de Estudio y Valoración, órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a los que figuran en el art. 5.2.

- Presidente/a: D. Francisco Javier Parrilla Tejera. Suplente: Leticia Felipe Rodríguez
- Secretario/a: Dña. Nazaret Rodríguez García. Suplente: Dña. Myriam Ramírez Curbelo.
- Vocal 1: Dña. Diana Plaza Salvador. Suplente: D. Yanira Cabrera Fuentes.
- Vocal 2: Dña. Evelia aurora Hernández Vidarte. Suplente: Dña. Marta Noemi González Suárez.
- Vocal 3: Dña. Guacimara Páez Páez. Suplente: Dña. Eva R. Brito Rivera.

TEXTO CONVOCATORIA.

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Entre la normativa de aplicación, destaca la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).





- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, B.O.P. de Las Palmas nº 119, de 30 de septiembre de 2.024 (en adelante, OGS24).
- Ordenanza Específica de Bases Reguladoras de Subvenciones en Materia de Acción Social del Excmo. Ayto. de Arrecife. BOP de las Palmas n.º 94, de 2025 (en adelante OEBRAS25).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arrecife para los años 2.023/2.025, de 16 de enero de 2.023 recoge como una de sus finalidades, en concreto en su Objetivo Estratégico nº 9, la de: *“Prevenir y atender situaciones de necesidad social de personas en situación o riesgo de exclusión social”*, lo cual se pretende alcanzar a través de la consecución de objetivos específicos como:

- *“Permitir atender las necesidades básicas de la vida a quienes carecen de medios de subsistencia” y Facilitar la integración social y laboral de las personas más necesitadas.*
- *Promover el desarrollo de actitudes y habilidades personales útiles para una convivencia gratificante.*
- *Fomentar el voluntariado social.*
- *Favorecer los valores de libertad, participación, igualdad, tolerancia, solidaridad, y vida saludable”.*

En tal sentido, la Línea de Subvención 4 de dicho Objetivo Estratégico pretende promover proyectos en materia de Servicios Sociales de competencia municipal dirigidos a satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables.

Con la publicación de la presente Convocatoria se aspira a impulsar la vida asociativa, fomentar la solidaridad e incidir en la integración de las personas con mayores dificultades sociales; y promover valores de confraternidad y de cohesión social, entre otros.

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales.-

Art. 1.- Crédito Presupuestario y Cuantía Total Máxima.- Las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente Convocatoria se ejecutarán con cargo al presupuesto del año 2.025 del Ayuntamiento de Arrecife. La partida presupuestaria que avala la Convocatoria es la 231 48004, denominada “Asistencia social primaria. Subvenciones Acción Social.”, dotada con un **importe de 508.750,00 €**.





Art.1.1.- Cuantía individualizada de la subvención. El importe total de la subvención a solicitar y otorgar no podrá exceder de los 35.000 € por proyecto. La cantidad máxima a subvencionar podrá alcanzar hasta el 100% del importe solicitado. Se podrá solicitar hasta tres subvenciones de proyectos distintos por solicitante.

Art. 1.2.- Compatibilidad. Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos de cualquier tipo, ya fueren procedentes de entes públicos o privados, incluso con aquellas en que coincidiera idéntico objeto o finalidad. Sin embargo, para aquellas asociaciones y entidades, que durante el período de vigencia de la subvención, tengan suscritos conciertos, convenios, contratos u otro tipo de acuerdos con el Excmo. Ayto. de Arrecife, no podrá concederse subvención para el mismo proyecto objeto de convenio.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Art. 2.- Objeto.- Tal y como se recoge en la Exposición de Motivos, estas subvenciones están dirigidas a satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables. La finalidad, por tanto, es la colaborar con los gastos derivados de la realización de los proyectos sociales a desarrollar en el ámbito de los Servicios Sociales (art. 1.2.g de la OGS24) y que hayan sido seleccionados según los criterios establecidos en sus bases reguladoras (OEBRAS25). Los proyectos en materia de Acción Social a subvencionar deben estar dirigidos a los siguientes objetivos:

- 1.- Permitir atender las necesidades básicas de la vida a quienes carecen de medios de subsistencia;
- 2.- Facilitar la integración social y laboral de las personas más necesitadas;
- 3.- Promover el desarrollo de actitudes y habilidades personales útiles para una convivencia;
- 4.- Fomentar el voluntariado social y;
- 5.- Favorecer los valores de libertad, participación, igualdad, tolerancia, solidaridad, o vida saludable.

Art. 2.1.- Gastos subvencionables: Se considerará como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período de ejecución establecido.

Categorías de costes subvencionables:

- Gastos por **remuneración a personal:** podrán ser por cuenta ajena (contrato de personal propio) o por contrato mercantil (empresas) y serán imputados a la actividad en cuantía proporcional al tiempo que dediquen al proyecto o actividad objeto de la subvención lo cual deberá quedar reflejado con claridad en el presupuesto. Estos





gastos tendrán que ser justificados en la forma que se dispone más adelante. El tipo de vínculo con el personal que se disponga para el desarrollo del proyecto subvencionado no tendrá ningún nexo jurídico con este Ayuntamiento.

- Gastos derivados de formalizar un **seguro de responsabilidad civil** (uno por proyecto y no superior al 15% del presupuesto total) que de cobertura a las actividades subvencionadas por esta Convocatoria. En el caso de que la entidad contrate un seguro que cubra todas las actividades a realizar por la misma, podrá imputar al proyecto subvencionado la parte proporcional que le corresponda.
- **Material fungible** (aquellos que no se pueden usar sin que se consuman: papelería, mensajería, fotocopias, etc.) que se considere justificado, programado y presupuestado en el proyecto, como parte de la ejecución del mismo.
- Gastos **administrativos y de gestión** (asesoría laboral, fiscal, contable, consultoría...) en cuantía no superior al 10% de la subvención concedida.
- **Material didáctico educativo**, que podrá ser: a) impreso (libros de texto, fichas, carteles, mapas, revistas, etc.); b) manipulativos (juguetes educativos, de construcción, puzzles, etc.); c) audiovisuales (videos, películas, documentales, presentaciones multimedia, campañas educativas siempre y cuando no sean campañas publicitarias de recursos o servicios, etc.); d) digitales (software educativo, aplicaciones, webs, etc.).
No serán considerados como gastos subvencionables en esta convocatoria **recursos tecnológicos** como proyectores, pizarras interactivas, ordenadores, tablets, etc.
- **Gastos corrientes de la sede** (alquiler, agua, luz, telefonía, etc. y siempre y cuando su cuantía imputable no sea más del 30% del coste total del proyecto).

No se considerarán gastos subvencionables aquellos que no puedan imputarse a ninguna de las categorías anteriores.

Los pagos que los beneficiarios ejecuten con cargo a la subvención concedida y para su justificación posterior deberán respetar los siguientes métodos:

A) PAGOS EN METÁLICO: únicamente se admitirán facturas legalmente emitidas con fecha comprendida en el periodo de ejecución del proyecto, por importe inferior a 1.000 € por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, N.I.F y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, deberá aparecer el “recibí” o “pagado” con firma legible, indicando la persona que firma, fecha, N.I.F y sello del proveedor.

B) PAGOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS/FINANCIERAS: Aquellas facturas cuyo importe supere los 1.000 € por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de la entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.





Art. 2.2.- Dado el carácter social de los proyectos a subvencionar, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones o el 31.4 la OGS24, **el pago de las subvenciones no estará condicionado a la previa justificación del cumplimiento de la actividad.** La subvención se hará efectiva a los solicitantes finalmente propuestos como beneficiarios, **sin exigencia de garantía** específica, a través de un **pago único**, realizado mediante transferencia bancaria, y en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Art. 3.- Estas subvenciones se tramitarán en **régimen de Concurrencia Competitiva**, por el cual, la concesión, se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, conforme a los criterios de valoración dispuestos y, conceder, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios y por los importes determinados que les corresponda resultado de aplicar la formula establecida en la base 17 de la *Ordenanza Específica de Bases Reguladoras de Acción Social* según la puntuación obtenida.

Art. 4.- Requisitos.- Además de lo dispuesto en el artículo 10 ("*Personas Beneficiarias*") y 12 ("*Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria [...]*") de la citada ordenanza (OGS24), y de lo establecido en el art. 1.2.- "*Compatibilidad*" esta convocatoria, a la presente subvención le es de aplicación de manera específica lo siguiente:

1. Podrán solicitar esta subvención: las asociaciones, federaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, cuyos fines sean acordes al interés municipal y que contemplen en sus estatutos la realización de actividades tendentes a la consecución de los objetivos recogidos en el artículo 2 de la presente convocatoria, siempre que el ámbito territorial de actuación del proyecto sea el municipio de Arrecife, esto es, que la población destinataria de las acciones pertenezca, en su mayoría, a dicho ámbito territorial (municipio de Arrecife). A este respecto, se entiende por mayoría, más del 50% de los usuarios, cuestión que deberá quedar reflejada en la documentación ("*Anexo II. Proyecto de Intervención Social*") a presentar con la solicitud y en la documentación de justificación posterior.

2. Podrán acogerse también a esta convocatoria, aquellos proyectos que, teniendo un ámbito de actuación supramunicipal, más del 50% de sus destinatarios pertenezcan al municipio de Arrecife, cuestión que igualmente deberá quedar acreditado en la solicitud y en la justificación posterior.

El incumplimiento por parte del solicitante de alguno de los requisitos señalados, incluido lo recogido en el artículo 7.2. referido a la calidad mínima de los proyectos, supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.





Art. 5.- Órganos competentes: en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo II de la LGS, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva estará fundamentado y desarrollado por los órganos que a continuación se exponen:

Art. 5.1.- Órgano Instructor: el órgano encargado de ordenar e instruir tanto los procedimientos de concesión, como de justificación, será la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad e Inmigración, que será competente para iniciar e impulsar los trámites y llevar a cabo las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos, en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución además de los que le atribuya las ordenanzas sobre subvenciones. El técnico de la Concejalía designado a tal efecto será D. Tomás Francisco Barreiro Melgarejo.

Art. 5.2.- Órgano Colegiado: Será el encargado de realizar el estudio y evaluación de las solicitudes que componen el expediente remitido por el órgano instructor. Deberá emitir informe con el resultado de dicha evaluación, en base a los criterios de valoración establecidos en el art. 13 de esta convocatoria, que incluya una prelación de las solicitudes.

La convocatoria de la Comisión de Valoración se realizará por el/la Presidente/a, mediante remisión del correspondiente Orden del Día a todos sus miembros con una antelación mínima de 3 días hábiles, por los cauces habituales en que se efectúan las comunicaciones internas del Ayuntamiento de Arrecife o, excepcionalmente, por cualesquiera medios de comunicación fehaciente. Si hubiera documentación relevante a tener en cuenta para la toma de decisiones, la misma se remitirá conjuntamente con la convocatoria.

La Comisión se entenderá constituida con la presencia de al menos 3 miembros de la misma, y las decisiones se adoptarán a mano alzada por mayoría simple, teniendo el/la Presidente/a voto de calidad en caso de empate.

Dicha comisión de estudio y valoración estará compuesta por:

- Presidente/a: D. Francisco Javier Parrilla Tejera.

Suplente: Leticia Felipe Rodríguez

- Secretario/a: Dña. Nazaret Rodríguez García.

Suplente: Dña. Myriam Ramírez Curbelo.

- Vocal 1: Dña. Diana Plaza Salvador.

Suplente: D. Yanira Cabrera Fuentes.

- Vocal 2: Dña. Evelia aurora Hernández Vidarte.

Suplente: Dña. Marta Noemi González Suárez.

- Vocal 3: Dña. Guacimara Páez Páez.





Suplente: Dña. Eva R. Brito Rivera.

Todos ellos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación las premisas dispuestas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Art. 5.3.- El órgano concedente: se estará a lo dispuesto en las delegaciones de competencias dictadas. De conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación de Competencias 2025-5307 (de fecha 21/06/2025), la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, será el órgano encargado de aprobar la resolución del procedimiento.

El órgano de control será la Intervención Municipal.

CAPÍTULO II.- Del Procedimiento de Concesión.-

Art. 6.- Estas subvenciones, tal y como se estableció en el art 3. de esta convocatoria, se tramitarán en **régimen de Concurrencia Competitiva. Además se aplicará el procedimiento de urgencia** recogido en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP. por lo que se reducirán ciertos plazos.

Art. 7.- Solicitudes: la presentación de las solicitudes y su documentación anexa preceptiva, deberá realizarse obligatoriamente según establece la Ley 39/2015 en su artículo 14, a través del registro electrónico de este Ayuntamiento: <https://arrecife.sedelectronica.es>.

La documentación exigida para la solicitud de la subvención que ya obre en este Ayuntamiento por haberse solicitado para el mismo procedimiento, y en los casos en los que la documentación obrante esté sujeta a periodos de validez sin que los mismos hayan vencido, no será necesaria la nueva aportación, a excepción de aquellos que deban ser nuevamente entregados o remitidos a este Ayuntamiento por razón de su vinculación directa con la resolución del procedimiento o por cuestiones de identificación del solicitante, beneficiario o afecto, así como sus representantes. En el caso de optar por esta opción, el interesado deberá hacer constar la fecha y la convocatoria a la que fue presentada. (Art, 23,3 de LGS; y art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Con la sola presentación de la solicitud se entiende otorgada **autorización a este Ayuntamiento para la comprobación** de oficio de los datos en virtud de los que deba dictarse la propuesta de resolución y para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias y por la Tesorería General de la Seguridad Social en su caso.

Art. 7.1.- El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Las Palmas por conducto de la BNDS.

Art. 7.2.- Se considera una fase de **preevaluación de las solicitudes** en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de





persona beneficiaria de dicha Subvención o Ayuda Pública. **Si la solicitud no reúne los requisitos** establecidos en la Convocatoria o, tras su revisión, se detectara falta de calidad técnica, proyectos incoherentes, incompletos, desordenados, no pertinentes o mal redactados, éstos no se admitirán. Y si se detectase defectos en la documentación presentada, el órgano competente **requerirá** a la parte interesada para que la subsane, en un plazo de **5 días hábiles** (art. 33 Ley 39/2015 LPAC), indicando que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

Art. 7.3.- Período de ejecución de los proyectos: los proyectos a subvencionar deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Art. 8.- La **evaluación de las solicitudes** corresponderá al órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración.

Art. 9.- Una vez la Comisión de Valoración haya emitido el informe al que se refiere el apartado anterior, el órgano instructor, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, al objeto de que, en un plazo de **5 días** (art. 33 Ley 39/2015 LPAC), procedan a presentar **alegaciones**. Se podrá prescindir del **trámite de audiencia** cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Art. 10.- Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de **resolución definitiva**, que será elevada al órgano de resolución, debiendo expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, hará constar de manera expresa, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. El órgano competente resolverá el procedimiento de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva efectuada y motivada, por el órgano instructor, según lo previsto en el artículo 88 de la LPAC.

La resolución **pone fin a la vía administrativa**, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo.

Art. 11.- Aceptación y reformulación: notificada la resolución definitiva, se dispondrá de un plazo de **5 días** (art. 33 Ley 39/2015 LPAC) para su aceptación y reformulación, transcurrido el cual sin haberse producido manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

Art. 12.- El **plazo máximo para resolver y notificar la resolución** del procedimiento no podrá exceder de tres meses (art. 33 Ley 39/2015 LPAC), salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor. Una vez transcurrido dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en los arts. 21 y 25 de la LPAC. El plazo se iniciará a computar cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes.





Art. 12.1.- Todas las **notificaciones** se harán de forma individual por medios electrónicos siguiendo los preceptos de la Ley 39/2015.

Art. 13.- Criterios de otorgamiento. La concesión de las subvenciones por la Concejalía de Bienestar Social se realizará en base a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de cien (100) puntos. Para la valoración de los diferentes criterios, los distintos componentes del proyecto (objetivos, actividades, recursos, destinatarios, presupuesto, etc.) deben estar debidamente redactados y expresar la necesaria coherencia y proporcionalidad entre ellos.

a**. Adecuación del proyecto a la convocatoria** (de 2 a 10 puntos). Incidencia inequívoca y clara en alguno de los objetivos recogidos en el artículo 2 (Objeto).

- De incidir en los cinco objetivos: 10 puntos

- De incidir en cuatro: 8 puntos

- De incidir en tres: 6 puntos

- De incidir en dos: 4 puntos

- De incidir en uno: 2 puntos

b**. ** **Coherencia del proyecto** (de 0 a 30 puntos).

- Coherencia de los **objetivos generales y específicos** (de 0 a 10 puntos).

- Coherencia entre los objetivos específicos planteados y el alcance previsto de las **actividades** (de 0 a 10 puntos).

- Pertinencia y representatividad de los **indicadores** de evaluación para expresar la consecución de los objetivos (de 0 a 10 puntos).

c. Realismo o grado de viabilidad del **cronograma** de actividades (de 0 a 10 puntos).

d. Pertinencia de los **espacios y lugares** donde desarrollar el proyecto en relación a los objetivos pretendidos y sus actividades (de 0 a 10 puntos).

e. Coherencia entre los **recursos materiales y humanos** con las actividades (de 0-10 puntos).

f. Participación en la **cofinanciación** del proyecto (de 0 a 10 puntos). Aquí se trata de ver el peso de la aportación económica propia o de terceros con respecto a la subvención solicitada. A mayor subvención solicitada y, por tanto, a menor aportación propia o cofinanciación, menor puntuación.

% de subvención solicitada respecto del presupuesto total.	Puntos
100%	0





>= 90%	2
< 90% y >= 80%	4
< 80% y >= 70%	6
< 70% y >= 60%	8
< 60% y >= 0%	10

g**. ** **Novedad** de la intervención entendida como inexistencia de proyectos similares en el ámbito municipal (de 0 a 10 puntos).

h**. ** Introducción de medidas a lo largo del desarrollo del proyecto para:

- Fomentar la **igualdad de género** y/o evitar discriminaciones por razones de sexo, origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual (de 0 a 5 puntos).
- Promover la sostenibilidad ambiental y el **desarrollo sostenible** (de 0 a 5 puntos).

No se concederá subvención alguna con cargo a la presente convocatoria a aquellos proyectos que no alcancen una nota de al menos de 40 puntos.

Art. 13.1.- Toda vez evaluados los proyectos en función de estos criterios, la **cuantía de la subvención** se calculará conforme la siguiente regla:

A. Calcular el porcentaje de dinero que le correspondería a cada proyecto en función de sus puntos obtenidos y del importe solicitado, es decir: $\text{importe solicitado} \times \text{puntos obtenidos} / 100 = "X"$.

B. En el caso de que resulte un excedente de crédito, y sólo para los proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, al resultado "X" anterior se aplica la siguiente operación: $"X" \times \text{partida presupuestaria} / \text{sumatorio de los "X" de todos los proyectos}$.

Art. 14.- Documentación a presentar.- Las entidades que concurren a estas subvenciones deberán presentar los siguientes documentos cuyos modelos podrán obtener y descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arrecife <https://arrecife.sedelectronica.es> o en el departamento de Bienestar Social.

- Anexo I. Instancia de solicitud de subvención (una por proyecto y máximo tres proyectos por entidad).
- Anexo II. Memoria explicativa de la entidad y proyecto de intervención social según modelo.
- Anexo III. Presupuesto de ingresos y gastos.
- Ficha de alta o modificación de terceros validada por la entidad bancaria.





- Estatutos de la entidad.
- Certificado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de Canarias y en el que conste la composición del órgano de representación de la entidad.
- Código de identificación fiscal (CIF).
- D.N.I. de la persona representante.
- Certificado de la Hacienda Tributaria Estatal acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado de la Hacienda Tributaria Canaria acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería Gral. de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.

En el caso de detectarse defectos en la documentación presentada, una vez finalizado el plazo de presentación, el interesado tendrá un plazo de **5 días** hábiles (art. 33 Ley 39/2015 LPAC) para su subsanación desde el requerimiento.

CAPÍTULO III.- Del Procedimiento de Justificación y Comprobación.-

Art. 15.- Forma y plazo de justificación:

El período de justificación será de 1 mes posterior al final del período de ejecución que se señala en el artículo 7,3 de esta convocatoria.

Si vencido el plazo de justificación el beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se le requerirá para que en el plazo de 8 días hábiles (art. 33 Ley 39/2015 LPAC) la aporte, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar y se verá obligado a su reintegro.

Los documentos justificativos a presentar se relacionan a continuación. Los modelos se podrán obtener y descargar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Arrecife <https://arrecife.sedelectronica.es>

- Anexo IV.- Memoria justificativa del proyecto.
- Anexo IV.I.- Anexo fotográfico de las diferentes fases de la actividad, que a su vez incluya la acreditación de que se ha llevado a cabo la correspondiente publicidad de la financiación por parte de este Ayuntamiento.
- Anexo V. Declaración de ingresos, gastos y destino de fondos.





- Anexo V.1. Relación de gastos personal correspondiente al importe imputado a cargo de la subvención concedida para el desarrollo del proyecto.
- Anexo V.2. Relaciones de gastos de funcionamiento correspondientes al importe imputado a cargo de la subvención concedida para el desarrollo del proyecto y las facturas originales. Es necesario hacer una relación por cada categoría de Gasto.

En lo referente a la justificación de los gastos de personal, deberá remitirse para el caso de contratación por cuenta ajena:

1. Nóminas o recibo de salarios:

Correspondientes al personal que haya participado directamente en el proyecto, junto con los documentos acreditativos del pago de la nómina (justificantes bancarios).

La nómina deberá ir acompañada además del movimiento bancario que acredite el pago de la misma.

Las pagas extraordinarias y la liquidación por finiquito podrán imputarse siempre que se presente el correspondiente recibo de la misma (nómina) y su justificante de pago, teniendo en cuenta el período de ejecución del proyecto. (Por ejemplo, se pretende imputar la paga extra de junio: si el proyecto comenzó el 1 de abril, y el trabajador prestaba servicios desde el 1 de enero, sólo podrá imputarse como máximo la parte proporcional al tiempo de ejecución del proyecto, en este caso los 3/6 de su paga extra de junio, dado que ha trabajado en el proyecto sólo 3 meses).

2. Boletines de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social: en el caso de imputarse gastos de personal, será obligatoria la presentación de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y las Relaciones Nominales de Trabajadores. El LRC deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en el caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo RNT deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de haberse confeccionado telemáticamente por el sistema RED.

3. Documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones del IRPF: deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pago a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores y profesionales sujetos al IRPF.

4. Los documentos acreditativos del pago: los gastos justificados con nómina, seguridad social y retenciones del IRPF, se requiere la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago.

Los pagos deben realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad, como por ejemplo a nombre del presidente de la entidad, el secretario, el tesorero o cualquiera otra persona.





La documentación presentada deberá ser presentada en formato pdf. y agrupada según el orden de cada una de las relaciones de categoría de gasto. Se requiere un PDF por tipo de gastos donde figuren las facturas, nóminas, documentos de pago, etc.

El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto, pueden ser objeto de verificación y control, durante 4 años, a partir de la fecha de concesión.

CAPÍTULO IV.- Del Procedimiento de Reintegro y Régimen Sancionador.-

Art. 16.- Reintegro. El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la ley 38/2003 ya señalada y además en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de La Ley 38/2003; y b) no cumplir las obligaciones impuestas como beneficiario (artículo 13 de la OGS24) y los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la presente subvención.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 al 43 de la Ley 38 /2003, en sus disposiciones de desarrollo así como a lo contemplado al respecto en la propia OGS24.

Art. 17.- Protección de Datos.

Art. 17.1.- - Información sobre el tratamiento de datos y derechos de imagen: el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife con dirección en Avenida de Vargas, 1, 35500, Arrecife, Las Palmas, como Responsable del tratamiento de los datos personales solicitados, le informa que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el Real Decreto 311/2022 sobre seguridad de datos digitales en sistemas administrativos, por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Art. 17.2.- Finalidad del tratamiento: las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el





objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren, para verificar la identidad del solicitante, comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, evaluar la solicitud y resolver el procedimiento de concesión de la subvención.

Art. 17.3.- Base legal del tratamiento: el Excmo Ayuntamiento de Arrecife tratará sus datos en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), al ser necesario para el acceso a las mismas.

Art. 17.4.- Criterios de conservación de los datos: se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o existan prescripciones legales que dictaminen su custodia y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

Art. 17.5.- Comunicación de los datos: a) Sus datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal;. b) Sus datos podrían ser comunicados a otras entidades de la Administración Pública, como la Agencia Tributaria o la Seguridad Social, en caso de que sea necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables.

Art. 17.6.- Derechos del interesado : a) Tiene derecho a acceder a sus datos personales y a solicitar su rectificación, supresión o limitación del tratamiento; b) también tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos y a solicitar su portabilidad; y c) puede ejercitar estos derechos dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en la dirección Avenida de Vargas, 1, 35500, Arrecife, Las Palmas, o a través del correo electrónico dpd@arrecife.es

Art. 17.7.- Delegado de Protección de Datos: puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a través del correo electrónico dpd@arrecife.es

Art. 17.8.- Gobierno de Canarias: también puede ejercitar sus derechos en materia de protección de sus datos personales en Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, accediendo al procedimiento puesto a su disposición: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211#>

Art. 17.9.- Agencia Española de Protección de Datos: además, si considera que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, puede acudir a la Autoridad de Control Española de Protección de Datos (Agencia Española de Protección de Datos para solicitar su tutela o interponer una reclamación en relación al tratamiento de datos personales: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf>

Disposiciones.-





Disposición Final.- La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por conducto de la misma. Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la presente Convocatoria será objeto de difusión electrónica, a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Arrecife: www.arrecife.sedelectronica.es”

En Arrecife, a la fecha de firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- Convocatoria:
- Objeto de la Subvención:
- Denominación y breve Descripción del Programa/Proyecto:
- Período de ejecución:
- Importe Solicitado:
- Importe Presupuesto:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Nombre:
- CIF:
- Dirección:
- Municipio/Provincia
- Código Postal:
- Teléfono:
- E-Mail:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

- Nombre:
- Cargo o representación:
- Dirección:
- Municipio/Provincia:
- Código Postal:
- Teléfono:
- E-MAIL a efectos de notificaciones:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA (marque con una X):

- Estatutos de la entidad
- Certificados de estar al inscrito en el Registro de Asociaciones de Canarias y en el que conste la composición del órgano de representación de la entidad.
- CIF
- DNI de la persona representante.
- Certificado de la hacienda Tributaria Estatal acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado de la hacienda Tributaria Canaria acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería Gral. De la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.
- Ficha de alta o modificación de terceros validada por la entidad bancaria.
- Memoria explicativa de la entidad y proyecto de intervención social según modelo Anexo II.
- Presupuesto de Ingresos y Gastos según Modelo Anexo III.





Ayuntamiento de Arrecife

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA:

En representación de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad:

- 1.- La entidad cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Que no se halla inhabilitada para recibir subvenciones del Excmo. Ayto. De Arrecife.
- 3.- Que no ha recibido o solicitado ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público.
- 4.- Que no ha recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino de tal modo que la suma de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada.
- 5.- Que en relación a justificación de subvenciones otorgadas por otros órganos de esta corporación (señale la opción):
 - No ha recibido subvención del Excmo. Ayto. de Arrecife.
 - Si ha recibido subvención correspondiente al ejercicio ____ que fue otorgada por la concejalía de _____.

En _____, en fecha a la firma al margen.

Documento Firmado Electrónicamente.

Protección de Datos. Información sobre el tratamiento de datos y derechos de imagen: el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife con dirección en Avenida de Vargas, 1, 35500, Arrecife, Las Palmas, como Responsable del tratamiento de los datos personales solicitados, le informa que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el Real Decreto 311/2022 sobre seguridad de datos digitales en sistemas administrativos, por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento. **Finalidad del tratamiento:** las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren, para verificar la identidad del solicitante, comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, evaluar la solicitud y resolver el procedimiento de concesión de la subvención. **Base legal del tratamiento:** el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife tratará sus datos en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), al ser necesario para el acceso a las mismas. **Criterios de conservación de los datos:** se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o existan prescripciones legales que dictaminen su custodia y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. **Comunicación de los datos:** a) sus datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal; b) sus datos podrían ser comunicados a otras entidades de la Administración Pública, como la Agencia Tributaria o la Seguridad Social, en caso de que sea necesario para cumplir con las obligaciones legales aplicables. **Derechos del interesado:** a) tiene derecho a acceder a sus datos personales y a solicitar su rectificación, supresión o limitación del tratamiento; b) también tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos y a solicitar su portabilidad; y c) puede ejercitar estos derechos dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en la dirección Avenida de Vargas, 1, 35500, Arrecife, Las Palmas, o a través del correo electrónico dpd@arrecife.es. **Delegado de Protección de Datos:** puede contactar con el Delegado de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a través del correo electrónico dpd@arrecife.es. También puede ejercitar sus derechos en materia de protección de sus datos personales en Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, accediendo al procedimiento puesto a su disposición: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211#>. Además, si considera que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, puede acudir a la Autoridad de Control Española de Protección de Datos (Agencia Española de Protección de Datos) para solicitar su tutela o interponer una reclamación en relación al tratamiento de datos personales: <https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/reclamacion.jsf>.





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO II. PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL¹

1.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD.

- Tipo de entidad: asociación, fundación, federación...
- Campo de actuación: mayores, drogas, menores, mujer, inmigrantes...
- Ámbito geográfico: insular, municipal, regional, nacional...
- Fines de la entidad según estatutos:
- Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la entidad:
- Proyectos realizados (breve historial):

2.- PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL:

- Denominación:
- Justificación de la necesidad social detectada:
- Fundamentación:
- Objetivos generales:
- Objetivos específicos:
- Período de ejecución:
- Destinatarios (describir y estimar el número de usuarios directos e indirectos, así como el % de beneficiarios pertenecientes al municipio de Arrecife):
- Recursos humanos y materiales:
- Actividades previstas (describirlas, indicar a qué objetivos específicos corresponden, los recursos a utilizar en cada una, etc.) y su cronograma:
- Acciones y procesos de evaluación con descripción de los indicadores:

El/la representante legal de la entidad solicitante CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en este documento.

En _____, en fecha a la firma al margen.

Documento firmado electrónicamente.

¹ Se debe aportar toda la información necesaria para aplicar los criterios de otorgamiento y cuantía de la subvención.





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO III. PRESUPUESTO. INGRESOS Y GASTOS.

I. Ingresos:

DESGLOSE DE INGRESOS TOTAL PROYECTO		
Subvención solicitada al Ayuntamiento:		
Cofinanciación Entidad 1:		
Cofinanciación Entidad 2:		
Cofinanciación Entidad 3:		
Cofinanciación Entidad 4:		
Autofinanciación:		
Total Ingresos:		

II. Gastos:

DESGLOSE DE GASTOS TOTAL PROYECTO		
Personal:		
Corrientes de la sede :		
Material fungible:		
Seguros:		
Administrativos y de gestión:		
Material educativo:		
Total Gastos:		

III. Imputación de gastos a la Subvención Solicitada al Ayto.:

GASTOS SUBVENCIONABLES IMPUTADOS. ²						
Personal	Seguro Responsabilidad Civil	Material Fungible	Administrativos y de Gestión	Material Educativo	Corrientes de la sede	Total Gastos Subvencionados:

En _____, en fecha a la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

2 Tener en cuenta el Artículo 2.1 "Gastos Subvencionables" de esta Convocatoria.





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO IV. PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

- Denominación: ...
- Período de ejecución: ...
- Ámbito geográfico: ...
- Objetivos generales: ...
- Objetivos Específicos: ...
- Actividades realizadas (describirlas, indicando, entre otros aspectos, la correspondencia con los objetivos, destinatarios, recursos humanos y materiales en cada una, etc.) y su cronograma: ...
- Acciones y procesos de evaluación basados en los indicadores: ...

El/la representante legal de la entidad solicitante CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en este documento.

En _____, en fecha a la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO V. DECLARACIÓN DE INGRESOS, GASTOS³ Y DESTINO DE FONDOS.

I. Ingresos:

DESGLOSE DE INGRESOS TOTAL PROYECTO	
Subvención solicitada al Ayuntamiento:	
Cofinanciación (entidad 1):	
Cofinanciación (entidad 2):	
Cofinanciación (entidad ...):	
Autofinanciación:	
Total Ingresos:	

II. Gastos:

DESGLOSE DE GASTOS TOTAL PROYECTO	
Personal:	
Corrientes de la sede (alquiler, agua, luz y teléfono, etc.)	
Material fungible:	
Seguro de responsabilidad civil	
Administrativos y de gestión	
Material educativo	
...	
Total Gastos:	

III. Imputación de gastos a la Subvención Solicitada al Ayto.:

GASTOS SUBVENCIONABLES IMPUTADOS						
Personal	Corrientes	M. Fungible	Seguro	Admón./Gestión	M. Educativo	Total Gastos Subvencionados:

IV. Declaración de Gastos NO Imputados a la Subvención:

El / la representante legal de la Entidad Solicitante, CERTIFICA:

Que los gastos y pagos efectuados con cargo al Proyecto con fondos, tanto imputados como no imputados a la subvención solicitada, han sido destinados a los fines para los que se concedió y aplicados de acuerdo a la normativa vigente.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

3 Tener en cuenta el Artículo "Gastos Subvencionables" de esta Convocatoria.



ANEXO V.I.- RELACIÓN DE GASTOS PERSONAL.

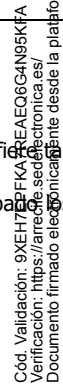
Proyecto: _____

Cód. Validación: 9XE772PFA2PREAEQ6G4N95KFA
Verificación: <https://arcefe.secelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 25 de 26

Cód. Validación: 9XEHT7EPFKA7REAEQ6G4N95KFA
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma

Cód. Validación: 9XEHT7EPFKA7REAEQ6G4N95KFA
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma

Cód. Validación: 9XEHT7EPFKA7REAEQ6G4N95KFA
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma



ANEXO V.II.- RELACIÓN DE GASTOS _____⁴.

Proyecto: _____

Cód. Validación: 906E7H7EPFKA7REAEQ6G4N95KFA
Verificación: <https://verificac.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26

En _____, en fecha a la firma al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.